



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025/MDLM

La Molina, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 009-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 001-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 0436-2025,MDLM-GM de la Gerencia Municipal; los Informes N° 0243-2024-MDLM-OGAJ y 0052-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 0357-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para emitir el pronunciamiento correspondiente respecto de la solicitud de inscripción de aportes reglamentarios de la Urbanización La Capilla, solicitado por la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla del Distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Expediente N° 16083-2023 con fecha 12 de octubre de 2023, el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo de la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla, solicitan a la Municipalidad Distrital de La Molina la asignación de partidas registrales a los aportes de recreación pública correspondiente a la Urbanización La Capilla, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, los cuales se encuentran señalados en la Resolución Subgerencial N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPU, de fecha 03 de setiembre de 2019, que aclara, rectifica y sustituye disposiciones de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana N° 1397-2010-MDLM-GDU-SGOPHUC, de fecha 13 de setiembre de 2010, correspondiente a la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de la Urbanización La Capilla;

Que, mediante la Carta N° 1200-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Asociación de Propietarios de la Urbanización "La Capilla", que sirvan adjuntar la Minuta de Transferencia de las áreas destinadas para el aporte de Recreación Pública, con las áreas rectificadas, acorde con el Plano de Lotización N° 034-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución Subgerencial N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC y brindar atención a lo solicitado por dicha Asociación;

Que, mediante el Memorando N° 0357-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 11 de abril de 2024, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe Técnico N° 074-2024/DEHE, de fecha 11 de abril de 2024, señaló que la Minuta de Transferencia de los Parques de la Urbanización La Capilla, ingresada con fecha 14 de marzo de 2024, se encuentra conforme a lo aprobado en la Resolución N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC, sugiriendo remitir los actuados a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0266-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio señaló que, en virtud del numeral 20) del artículo 9° y el numeral 3) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá aceptar la transferencia de los aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla, a fin de cumplir con los presupuestos de saneamiento físico legal de bienes municipales, contemplado en el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que dichos bienes se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, recomendando que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción de la Minuta de Transferencia validada por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, así como la independización y registro de los aportes reglamentarios ante el Registro de Predios de Lima;

Que, mediante el Informe N° 103-2024-MDLM-OGAF, de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, eleva lo actuado a la Gerencia Municipal, para que, previa opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remita la documentación a la Secretaría de Concejo Municipal, para la recepción de los aportes de recreación pública de la Urbanización La Capilla, y que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción de la Minuta de Transferencia y solicite al Registro de Predios la independización e inscripción de los mismos;

Que, con Informe N° 164-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita absolución de observaciones, las cuales fueron levantadas por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro con Informe N° 0176-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 05 de julio de 2024, a través del Informe Técnico N° 132-2024/DEHE, de fecha 04 de julio de 2024; así como por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, mediante Informe N° 0345-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 11 de julio de 2024; III...





Municipalidad de La Molina

...////CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025/MDLM

Que, mediante Informe N° 0243-2024-MDLM-OGAJ de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que:

5.1 Que, de la revisión del artículo 56° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su Octava Disposición Complementaria, así como el artículo 20° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se tiene que los Gobiernos Locales están facultados a efectuar de oficio, mediante Acuerdo de Concejo, y en forma progresiva, el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral respectiva en el Registro de Predios de Lima.

5.2 Asimismo, corresponde señalar que, con fecha 30 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 040-2024/MDLM, el cual acordó autorizar al Señor Alcalde de esta Municipalidad, el saneamiento físico legal y el registro de predios y/o inmuebles en el Registro de Predios de Lima.

5.3 En esa línea, la Oficina de Servicios Generales y Patrimoniales, en su condición de unidad encargada de dirigir, evaluar y controlar el Sistema de Servicios Generales y el Patrimonio de los bienes, muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo 49° del ROF de esta Municipalidad, ha realizado la evaluación correspondiente y sustenta su solicitud de que se proceda con la aceptación de los aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla y se autorice al Señor Alcalde la inscripción de dichos aportes ante SUNARP.

5.4 En ese sentido, teniendo en consideración a lo sustentado y propuesto por la Oficina de Servicios Generales y Patrimoniales, esta Oficina encuentra viable legalmente, que se proceda a la aceptación de los referidos aportes reglamentarios, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2024/MDLM, el Señor Alcalde de esta Municipalidad, proceda con el saneamiento físico legal y registro correspondiente en el Registro de Predios de Lima";

Que, mediante la Carta N°0067-2024-MDLM-CAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de La Molina, solicitó un informe complementario a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con respecto a que si los aportes reglamentarios de recreación pública presentados por la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla del distrito de La Molina y sus respectivos planos finales, permiten un adecuado resguardo de la integridad de los vecinos, en caso de riesgos y desastres naturales;

Que, mediante el Informe N° 0168-2024-MDLM-GSCV-SGRDDC de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a través del Informe N° 021-2024-MDLM-SGRDDC-LABC de fecha 29 de noviembre de 2024, señaló que a través del Informe N° 002-2024-MDLM-GSCV-SGRDDC-LABC, de fecha 28 de agosto de 2024, concluyeron entre otros aspectos que, los habitantes de la Manzana Y en caso de emergencia tardarían en evacuar hasta la Calle Teruel un tiempo aproximado de 100 segundos y hacia el Parque Teruel, un tiempo aproximado de 250 segundos;

Que, mediante el Informe N° 0052-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, luego de haber verificado la documentación sobre la materia y el tiempo transcurrido, se aprecia que ésta no altera lo ya señalado en el Informe N° 0243-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, ratificado dichos documentos en todos sus extremos;

Que, mediante el Memorando N° 0436-2025-MDLM-GM de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 0092-2025-MDLM-OGSC y Oficio N° 0093-2025-MDLM-OGSC ambos de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 009-2025-MDLM-CAJ y N° 001-2025-MDLM-CDUE de fecha 4 de marzo de 2025, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, se pronuncia recomendando al Concejo Municipal la aceptación de los aportes reglamentarios solicitada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla y se autorice al señor Alcalde la suscripción de la minuta de transferencia de los aportes de recreación pública y la inscripción de su independización y registro a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Registro de Predios de Lima;





...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025/MDLM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 58° de la referida Ley Orgánica citada, prescribe que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere dicho capítulo, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el artículo 13° numeral 13.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones;

Que, estando a los informes técnico legales emitidos, por las unidades de organización competentes y las normas legales mencionadas, correspondería al Concejo Municipal aceptar a título gratuito la recepción de los aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla, de parte de la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla, Distrito de La Molina; y que, para la formalización del registro del predio a favor de la entidad debe también autorizarse al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, suscribir la Minuta, Escritura Pública y/o cualquier instrumento público y/o privado necesario, a efectos de formalizar la aceptación del aporte;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR a título gratuito la recepción de áreas de aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla, de parte de la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla, Distrito de La Molina; a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, los cuales se encuentran señalados en la Resolución Subgerencial N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC de fecha 03 de setiembre de 2019, que aclara, rectifica y sustituye disposiciones de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana N° 1397-2010-MDLM-GDU-SGOPHUC, de fecha 13 de setiembre de 2010, correspondiente a la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de la Urbanización La Capilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, suscribir la minuta, escritura pública y/o cualquier instrumento público y/o privado necesario, a efectos de formalizar el acto señalado en el Artículo Primero.

III...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025/MDLM

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al señor Alcalde, realice la inscripción de las áreas de aportes reglamentarios de recreación pública señalados en el artículo primero, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo